



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 074 -2025- MDET/A

Sinchao Grande, 28 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: La Carta N° 017-2025/ELJYSAC.2/GG del 26 de febrero de 2025, Carta N° 023-2025-CSL/Rep.Com.D.C.S del 27 de febrero de 2025, Informe N° 131-2025/MDET-GIyDU-YAHN del 28 de febrero de 2025, respecto a la Solicitud de Aprobación de Calendarios y Programación de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativas y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, para efectos de la presentación del CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CRONOGRAMA GANTT Y DIAGRAMA PERT CPM, corresponde aplicar lo prescrito en el artículo 202.1° del D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que expresa lo siguiente:

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

(...)

"202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

Que, en el caso en concreto, la empresa ELJY SAC, con la conformidad de la supervisión Consorcio San Luis, ha cumplido con alcanzar todos y cada uno de los calendarios establecido en la norma mencionada líneas arriba, actualizados a la fecha de levantamiento de la suspensión de Plazo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por lo que se debe aprobar el calendario a fin de cumplir con los objetivos.

Que, mediante Carta N° 0017-2025/ELJYSAC.2/GG de fecha de recepción de 27 de febrero de 2025, el Gerente General de ELJY SAC, alcanza a la supervisión Consorcio San Luis, los CRONOGRAMAS DE OBRA PERT





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Y GANTT Y CALENDARIO VALORIZADO actualizados a la fecha de levantamiento de la suspensión de Plazo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, con Carta N° 023-2025-CSL/Rep.Com.D.C.S de fecha 27 de febrero de 2025, el supervisor de Obra Consorcio San Luis, emite la aprobación de los CRONOGRAMAS DE OBRA PERT Y GANTT Y CALENDARIO VALORIZADO actualizados a la fecha de levantamiento de la suspensión de Plazo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0131-2025/MDET-GIyDU-YAHN de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite la conformidad a los CRONOGRAMAS DE OBRA PERT Y GANTT y CALENDARIO VALORIZADO actualizados a la fecha de levantamiento de la suspensión de Plazo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CRONOGRAMAS DE OBRA PERT y GANTT y CALENDARIO VALORIZADO actualizados a la fecha de levantamiento de la suspensión de Plazo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad a la Carta N° 023-2025-CSL/Rep.Com.D.C.S emitida por el Representante Común de Consorcio San Luis – Supervisor de Obra y el Informe N° 0131-2025/MDET-GIyDU-YAHN emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista de la obra, supervisor, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes de la municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN
Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE

Cc.
Archivo
GM
GIyDU

